REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Oficio Circular No.0396

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EL MAGDALENA notificaciones judiciales @ sedmagdalena.gov.co

Señores:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA tutelas@magdalena.gov.co

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificaciones judiciales @cnsc.gov.co_

Señores:

Lista de Elegibles del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30396 – GOBERNACION DEL MAGDALENA-MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa. notificaciones judiciales @cnsc.gov.co

Señor:

JOSE EULOGIO ORTIZ ORTEGA yoyo07911@hotmail.com

Referencia: Acción de tutela promovida por JOSE EULOGIO ORTIZ ORTEGA, contra Gobernación del Magdalena y Secretaria de Educación.

Radicado: 47001-31-60-002-2022-00153-00

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de la fecha, se le oficia a fin de ponerle en conocimiento las decisiones tomadas en el asunto de la referencia:

"PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por JOSE EULOGIO ORTIZ ORTEGA contra GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

SEGUNDO: Notificar la iniciación de estas diligencias al promotor, **JOSE EULOGIO ORTIZ ORTEGA**, como también a las autoridades contra quien se dirige, es decir, **Gobernación del Magdalena y Secretaria de Educación Departamental**. Así mismo, hacer entrega del traslado respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de la orden que antecede se solicita a las entidades accionadas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir un informe sobre los hechos expuestos en esta acción de tutela, advirtiéndole que en caso de abstenerse de presentarlo, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Por considerarlo pertinente y asistirle interés directo en las resultas de la acción constitucional, el Juzgado decide **VINCULAR** a:

- La Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC
- La lista de Elegibles del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30396 – GOBERNACION DEL MAGDALENA- MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados por el interesado con el libelo genitor."

Atentamente,

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Hernan Enrique Sinning Orgulloso

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a7e29f5c671eb832c82df87a5f1ab6d2666b2c316f29d1fe115f3d9ce8ff1e

Documento generado en 29/04/2022 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica